



**RESOLUCIÓN N° 0691
(27 de agosto de 2019)**

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319633 de 2019, que tiene por objeto contractual: *"REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACABADOS PARA DOS AULAS EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TUMACO Barrio Ciudadela"*.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: *"Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)"*.

Que el día 26 de julio de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319633 de 2019, por medio de la cual se pretende: *"REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACABADOS PARA DOS AULAS EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TUMACO Barrio Ciudadela"*, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 30 de julio de 2019 se llevó a cabo la respectiva visita de obra y el día 02 de agosto del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recepción siete (7) propuestas, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE IDENTIFICACIÓN
1	G&H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	900.463.730-1
2	GABRIEL JURADO DORADO	12.980.974
3	CONSORCIO FC	CONSORCIO
4	CARLOS ANDRES VILLAREAL TAPIA	87.719.251
5	GESTIÓN INTEGRADA ESPECIALIZADA S.A.S	901.111.732-8
6	CONSORCIO C&P – UNIVERSIDAD DE NARIÑO	CONSORCIO
7	JOSE MESIAS BASTIDAS	12.967.245



Que, siguiendo el orden del cronograma, el 06 de agosto de 2019, se llevó a cabo la apertura formal y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente **G&H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **GABRIEL JURADO DORADO** no anexó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta exigido en el Numeral 10.2.7 "Garantía de seriedad de la Oferta" de la Convocatoria ni el cupo de crédito o certificación de cuenta bancaria, por último, no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **CONSORCIO FC** no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **CARLOS ANDRES VILLAREAL TAPIA** no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta exigido en el Numeral 10.2.7 "Garantía de seriedad de la Oferta" de la Convocatoria, tampoco anexó el certificado de cuenta bancaria en original ni el certificado SARLAFT, por último, no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **GESTIÓN INTEGRADA ESPECIALIZADA S.A.S** cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos dentro del pliego de condiciones.

El **CONSORCIO C & P - UNIVERSIDAD DE NARIÑO** no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta exigido en el Numeral 10.2.7 "Garantía de seriedad de la Oferta" de la Convocatoria ni el cupo de crédito o certificación de cuenta bancaria, por último, no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **JOSE MESIAS BASTIDAS** cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos dentro del pliego de condiciones.

Que el día 09 de agosto de 2019, dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria, los proponentes: **G&H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** y **CONSORCIO FC** subsanaron sus falencias, cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 09 de agosto de 2019 la Universidad de Nariño realizó Adenda No. 001 a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319633 de 2019 modificando el numeral 12 "Cronograma" del Pliego de condiciones.

Que el día 14 de agosto de 2019 se llevó a cabo la Audiencia de sorteo de formula y se obtuvo como balota ganadora el número tres (03) correspondiente a la formula denominada "MEDIA ARTIMÉTICA".

Que el día 16 de agosto de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de los proponentes habilitados, es decir de: **G&H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, **CONSORCIO FC**, **GESTIÓN INTEGRADA ESPECIALIZADA S.A.S** Y **JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS**, teniendo en cuenta tres criterios ponderables: a) Condiciones económicas - Precio (100 Puntos) b) Condiciones de Experiencia específica en obras de la misma naturaleza a contratar (50 Puntos) y c) Apoyo a la industria nacional (20 Puntos) o servicios extranjeros (10 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	G&H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	169.915187 PUNTOS
2	CONSORCIO FC	169.11590 PUNTOS
3	GESTIÓN INTEGRADA ESPECIALIZADA S.A.S	169.099483 PUNTOS
4	JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS	168.130566 PUNTOS

Que en consecuencia con lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: **G&H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificado con NIT N° 900.463.730-1 representada legalmente por **DANIEL ALEJANDRO GUERRERO BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.063.370 de Pasto (N), por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATRO PESOS CON 16 CENTAVOS M/CTE. (\$91.691.004,16) con base en la propuesta económica presentada por el proponente, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración



Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

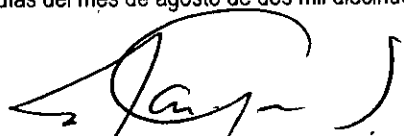
Que, en mérito de lo expuesto,

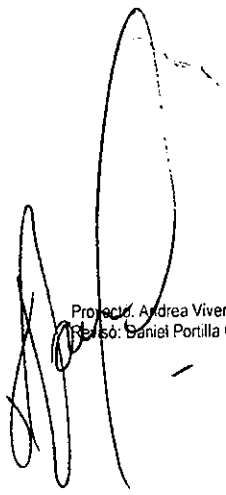
RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319633 de 2019, que tiene por objeto contractual "REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACABADOS PARA DOS AULAS EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TUMACO Barrio Ciudadela" al proponente G&H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S identificado con NIT N° 900.463.730-1 representada legalmente por DANIEL ALEJANDRO GUERRERO BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 87.063.370 de Pasto (N), por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATRO PESOS CON 16 CENTAVOS M/CTE. (\$91.691.004,16), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente G&H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S identificado con NIT N° 900.463.730-1 representada legalmente por DANIEL ALEJANDRO GUERRERO BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 87.063.370 de Pasto (N).
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Procedió: Andrea Viveros Riascos – Profesional Compras y Contratación
Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Compras y Contratación.

